



CONTRATO CD-020/2021.

CONTRATO DE COMPRA DE PÓLIZAS ANUALES DE SEGUROS PARA PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL ARQ. LUIS ALBERTO CÓRDOVA ARREDONDO REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROTEGE S.C.P. DE S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;

I.2 QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN ESTATAL.

I.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

I.5 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROTEGE S.C.P. DE S. DE R.L. DE C.V., DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEM-950525126, Y CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

##### II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU



INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**II.2** QUE EL ARQ. LUIS ALBERTO CÓRDOVA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROTEGE S.C.P. DE S. DEL R.L. DE C.V.**, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.3** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **SAP-190321-1W5**.

**II.4** QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y PRECIO DE LOS BIENES REQUERIDOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**II.5** QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**II.6** QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE **MANUEL BALBONTIN #79, COLONIA CHAPULTEPEC ORIENTE, C.P. 58260, EN MORELIA, MICHOACÁN.**

### III. LAS "PARTES" DECLARAN:

**III.1** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR A "EL PROVEEDOR" 12 DOCE PÓLIZAS ANUALES DE SEGUROS DE AUTOS DE LA COMPAÑÍA HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. SIENDO EL PROVEEDOR EL RESPONSABLE DE LA COMPRAVENTA DE LOS SEGUROS, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO, ESPECIFICADA EN LA COTIZACIÓN ELABORADA POR EL "EL PROVEEDOR", PREVIA VALIDACIÓN DE LA MISMA, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:





PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	POLIZA ANUAL 120499 VENTO 2015 PLACA PFK316Z	8,683.38	8,683.38
2	1	POLIZA ANUAL 120501 VENTO 2015 PLACA PFK320Z	8,683.38	8,683.38
3	1	POLIZA ANUAL 120500 VENTO 2015 PLACA PFK900Y	8,683.38	8,683.38
4	1	POLIZA ANUAL 120587 VENTO 2015 PLACA PFK318Z	8,795.93	8,795.93
5	1	POLIZA ANUAL 120588 VENTO 2015 PLACA PGG571A	8,385.63	8,385.63
6	1	POLIZA ANUAL 120589 VENTO 2015 PLACA PFK899Y	8,385.63	8,385.63
7	1	POLIZA ANUAL 120593 VENTO 2015 PLACA PFS292C	8,385.63	8,385.63
8	1	POLIZA ANUAL 120592 VENTO 2015 PLACA PFG545X	8,385.63	8,385.63
9	1	POLIZA ANUAL 120591 VENTO 2015 PLACA PFP786V	8,385.63	8,385.63
10	1	POLIZA ANUAL 120590 VENTO 2015 PLACA PFG536X	8,385.63	8,385.63
11	1	POLIZA ANUAL 120501 VENTO 2015 PLACA PFK324Z	8,066.73	8,066.73
12	1	POLIZA ANUAL 120436 GOL 2015 PLACA PFD311J	7,270.72	7,270.72
			SUBTOTAL	\$100,497.30
			IVA	\$16,079.57
			TOTAL	\$116,576.87

ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 116,576.87 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SÉSENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

**TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA CANTIDAD Y TIEMPO SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE BIENES.

**CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.** "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA



CALLE BRUSELAS #118 COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN R.F.C. IEM950525126, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** SERÁ DESDE SU FIRMA Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.** EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) 100% (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO I.V.A. A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO".

LA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", CALLE DE BRUSÉLAS #118 COL. VILLA UNIVERSIDAD, DE LA CIUDAD DE MORELIA; DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

**SÉPTIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE CUMPLA CON EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UNA TASA DE GASTOS FINANCIEROS IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LA PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

**OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.





LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O EN LA FECHA CONVENIDA.
2. SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A RESPONDER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
3. SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO".
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA(S) FECHA(S) DE ENTREGA(S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
5. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.
7. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA COTIZACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

**NOVENA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 4 DE FEBRERO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

POR "EL PROVEEDOR"

ARQ. LUIS ALBERTO CÓRDOVA  
ARREDONDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
PROTEGÉ, S.C.P. DE S. DE R.L. DE C.V.